



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001120/2022

LUJÁN, 27 OCT 2022

VISTO: La Ley Nacional N° 27.499 "Ley Micaela"
sancionada en el año 2018, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley establece la capacitación obligatoria en "la temática de género y violencia contra las mujeres" para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Que, a su vez, brinda autonomía a las Instituciones para definir el modo y la forma en que esas capacitaciones se lleven a cabo.

Que la Universidad Nacional de Luján ha adherido a dicha Ley mediante Resolución RESHCS-LUJ: 0000204-19.

Que la Ley N° 27.499 "Ley Micaela", consagra derechos y deberes que deben ser garantizados por el Estado en general y por la Universidad Nacional de Luján en particular, arbitrando a través de diferentes instancias las acciones tendientes a su plena vigencia.

Que además, en el año 2009, entró en vigencia para el ámbito nacional la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres, la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres así como el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia.

Que la Provincia de Buenos Aires, en la cual se asienta geográficamente nuestra Universidad, ha adherido a la Ley Nacional antes mencionada y ha aprobado la Ley N° 12.569 de Violencia Familiar y sus modificatorias N°s 14.509 y 14.657.

Que por su parte, la Universidad ha desarrollado acciones destinadas a capacitación en materia de género y para la erradicación de la violencia contra las mujeres destinadas a distintos actores institucionales, algunas de las cuales preceden la existencia de la Ley Micaela.

Que esta casa de estudios cuenta desde 1990 con Carreras de Posgrado como la Especialización y la Maestría en Estudios de las Mujeres y de Género que ofrece instancias de formación y generación de conocimientos, las cuales se encuentran disponibles para la Comunidad Universitaria y la sociedad en general.

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001120/2022

///

- 2 -

Que en el ámbito de la Universidad Nacional de Luján se encuentra vigente el Protocolo y Procedimiento de Actuación Institucional para la Prevención e Intervención ante Situaciones de Violencia de Género y/o Discriminación en la UNLu, aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000581-22 que determina como un objetivo específico, en su Artículo 2° del Anexo, *"garantizar un ambiente libre de discriminación y hostigamiento de cualquier tipo y/o violencias por razón del género, identidad de género y/o sexual, de clase, etnia, raza, nacionalidad o religión, promoviendo condiciones de libertad, equidad e igualdad para toda la comunidad universitaria"*.

Que en el año 2018 se crea la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias (Red RUGE), conformada en el ámbito del CIN e integrada por referentes de todas las casas de altos estudios del país que trabajan con perspectiva de género y abordando cuestiones de violencia contra las mujeres.

Que la Universidad, mediante Resolución RESHCS-LUJ: 0000315-21 de fecha el 26 de octubre de 2021, incorpora el Formulario de "Derecho a la Identidad", en adecuación a la Ley Nacional N° 26.743 que garantiza el "Derecho a la Identidad de Género de las Personas".

Que la problemática de la violencia de género incluye tanto actos físicos como emocionales, materiales y simbólicos cuyos fundamentos siguen presente en la idiosincrasia de la sociedad y, por lo tanto, en quienes conforman la comunidad universitaria.

Que a pesar de las acciones desarrolladas por la Universidad y que se exponen en esta Resolución, resulta evidente la necesidad de continuar con el diseño de actividades permanentes y estrategias de abordaje institucional de las conflictividades surgidas por violencia contra las mujeres y disidencias así como la discriminación por género u orientación sexual que afectan los derechos humanos.

Que la capacitación de la comunidad educativa es una estrategia central para la reducción de la desigualdad y la erradicación de los actos de violencia de género.

Que la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos ha tomado intervención.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 29 de septiembre de 2022.

///



Universidad Nacional de Luján

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001120/2022

///

- 3 -

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a las Unidades Académicas y al Rectorado el desarrollo y promoción de políticas tendientes a la igualdad de derechos y la disposición de instancias de capacitación y/o reflexión en relación a la perspectiva de género y prevención de la violencia de género.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a partir del año 2023, y durante el lapso de tres (3) años, se deberá establecer una ponderación favorable a quienes se postulen en instancias de Concursos Docentes y promoción en la Carrera Docente y acrediten la realización de actividades de formación y/o reflexión sobre perspectiva de género y/o herramientas contra la violencia de género que cubran un mínimo de veinte (20) horas.-

ARTÍCULO 3°.- Determinar que, luego de ese período, será un requisito excluyente para la inscripción a Concursos Docentes así como también para la solicitud de promociones mediante Carrera Docente, acreditar la realización de actividades de formación y/o reflexión sobre género, perspectiva de género y/o herramientas contra la violencia de género que cubran un mínimo de veinte (20) horas.-

ARTÍCULO 4°.- Definir que estas actividades de formación y/o reflexión podrán ser realizadas por quienes se postulan a las instancias de Concurso o Carrera Docente tanto dentro de la Universidad Nacional de Luján así como de otras instituciones, públicas o privadas que se encuentren en el marco de la Ley N° 27.499.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000728-22

Prof. Bioq. Jorge Domingo MUFATO
Secretario Académico

Lic. Walter Fabián PANESSI
Presidente
H. Consejo Superior